

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00405

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra de Daniela Buendía Puyo, Alfredo Aguilar Cabrera y Ana María Buendía Puyo, por los siguientes conceptos:

1. \$445.600,00 como capital del canon de arrendamiento de noviembre de 2020.
2. \$2.491.200,00 como capital de los cánones de arrendamiento de diciembre de 2020 y enero de 2021, cada uno por valor de \$1.245.600,00.
3. \$1.891.200,00 como capital de los cánones de arrendamiento de febrero y marzo de 2021, cada uno por valor de \$945.600,00.
4. \$6.228.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento de abril de 2021 hasta agosto de 2021, cada uno por valor de \$1.245.600,00
5. \$3.796.962,00 como capital de los cánones de arrendamiento de septiembre de 2021 a noviembre de 2021, cada uno por valor de \$1.265.654,00.
6. \$2.574.000,00 como capital de las cuotas de administración de noviembre de 2020 a noviembre de 2021, cada una por valor de \$198.000,00.

Se niega el mandamiento de pago por las restantes pretensiones, cánones, cuotas de administración y cláusula penal, dado que no fueron objeto pago con subrogación y, por ende, de repetición.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Catalina Rodríguez Arango como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez  
(2)